



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

UAIP-CVPCPA -007-2024

RESOLUCIÓN 7. - OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA. San Salvador, a las nueve horas con veintiocho minutos del día siete de agosto del año dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

En las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicada en calle nueva #1, casa # 130 contiguo al edificio Gamaliel, Colonia Escalón, a las catorce horas con veintiuno minutos del día veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, se recibe solicitud de acceso a la información por medio de correo: XXXXXXXXXXXX, por la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con referencia UAIP-CVPCPA 007-2024 en la que adjunta su Documento Único de Identidad número XXXX XXXXX XXXX XXXXX XXXX XXXX XXX XX XXXXXX XXX, Reside en XXXXXXXXXXX y requiere:

" Solicito una copia o mandamiento de pago del sueldo nominal por mes, y cualquier otra prestación, del presidente o titular al mando del consejo de vigilancia de la profesión de contaduría Pública y Auditoria, A la vez, pido que sea detallado en que calidad de cargo esta contratada esta persona"

CONSIDERANDO

- I. El artículo 18 de la Constitución *"Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto"*.
- II. El artículo 6 literal "d" de la LAIP; *Para los efectos de esta ley se entenderá por: Información oficiosa: es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa. Información*
- III. El artículo 73 de la LAIP; *Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación.*
- IV. El artículo 72 literal c) de la LAIP, *"El Oficial de Información deberá resolver: ... c) Si concede el acceso a la información."*

Calle Nueva 1, casa N° 130, Colonia Escalón. San Salvador, El Salvador.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- V. El artículo 70 El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución y el artículo 6, literal "a, d y f", 72 literal "c", y 74 literal "b" de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

RESUELVE:

Con base a la información recopilada por la administración se resuelve lo siguiente:

- I. *"El presidente no esta contratado por el Consejo, lo que no se le paga sueldo mensual."* En base al Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría *"El Consejo estará integrado por:"* en el cual regulado como se conformará el consejo.
- II. *"Según el art. 33 de la LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURIA, "Los miembros propietarios del Consejo, tendrán derecho a dietas, equivalente al 50% de un salario mínimo mensual del sector comercio y servicios vigentes, por sesión que asistan, en un máximo de dos sesiones al mes. En el caso de las comisiones técnicas, los directores propietarios y suplentes que las integren, tendrán derecho a dietas, equivalentes al 40% de un salario mínimo mensual del sector comercio y servicios vigentes, por sesión que asistan y en un máximo de cuatro sesiones al mes."*
- III. *"El presidente del consejo no tiene asignados otras prestaciones que se le paguen de forma mensual."*

Se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Lic. Carlos Enrique Cua Flores
Oficial de Información CVPCPA
Calle Nueva 1, casa N° 130, Colonia Escalón. San Salvador, El Salvador.